San Miguel Agreda de Mocoa, 14 de diciembre de 2022.

Asunto:	**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**
Ref.:	**PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CMA-021-2022**
Objeto:	**"INTERVENTORIA AL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2023 DEPARTAMENTO PUTUMAYO"**

Cordial saludo.

En el cronograma del proceso de **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CMA-021-2022**, se estableció que el término para presentar observaciones al pliego de condiciones.

El numeral primero del articulo 25 de la Ley 80 de 1993, dispone: "*En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumpliran y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumpliran y estableceran los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta mas favorable. Para este proposito, se señalarán terminos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones*" Subrayas fuera de texto original.

Dentro del término establecido en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, consagrado en la plataforma SECOP II, se presentó la siguiente observación al pliego de condiciones definitivo:

No.	OBSERVANTE	MEDIO DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN
1.	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL PUTUMAYO	Registrada en SECOP II	12/12/2022 11:00 PM.

En ese orden de ideas, La Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo, pese a que fue allegada fuera del término establecido, se permite dar a conocer las apreciaciones de la Entidad, frente al escrito de observaciones allegado por los interesados dentro del proceso **SED-CMA-021-2022**, recibido mediante SECOP II, de la siguiente manera:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL PUTUMAYO

OBSERVACIÓN No.1

(...) "*Es menester señalar que las reglas establecidas por la entidad dentro de los procesos contractuales que esta lleva a cabo deben buscar entre otros la realización efectiva de los fines el estado, además de asegurar el desarrollo de forma correcta y efectiva del objeto contractual.*

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita a la Gobernación del Departamento del Putumayo – Secretaria de Educación Departamental, incluir en el presente proceso un anticipo del 50% del valor del contrato, esto con el fin de apalancar

financieramente al futuro contratista de interventoría, con el fin de que se pueda asegurar el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que en anteriores procesos de esta misma índole se observa se han realizado anticipos, además, que esto daría la posibilidad de que pequeñas empresas de la región se presentaran al proceso contractual garantizando con ello la pluralidad de oferentes." (...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala que: "*En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*"

Ahora bien, respecto de la solicitud elevada por parte del observante, se debe tener en cuenta que como bien el mismo lo indica en anteriores ocasiones y en específico en procesos de similares características, la entidad ha optado por incluir un porcentaje del valor del contrato en calidad de anticipo, sin que a la fecha se tenga conocimiento de incumplimientos o inconvenientes en la ejecución de dichos contratos.

Así las cosas y con miras a garantizar una correcta ejecución del objeto contractual, además, buscando con ello garantizar el principio de pluralidad de oferentes y garantizando que medianas y pequeñas empresas se puedan presentar, la entidad incluirá un anticipo del 50% del valor total del contrato como apalancamiento para que el futuro contratista pueda desarrollar de manera correcta el objeto contractual contratado.

OBSERVACION No. 2. (PRESENTADA POR COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL PUTUMAYO)

(...) "*Según lo indica el manual para establecer requisitos habilitantes publicado por la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, la experiencia solicitada en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. Además, debe tenerse en cuenta por la entidad que las exigencias solicitadas deben asegurar en la mayor medida de lo posible la correcta ejecución del objeto contractual.*

Teniendo en cuenta todo esto, es importante señalar que se observa por parte del suscrito, que la experiencia general solicitada no se encuentra acorde al valor del contrato y que teniendo en cuenta la población a la que se pretende beneficiar y las características de los servicios a prestar, seria dable que la misma se exigiera ser acreditada en un porcentaje del 100% del valor del contrato, lo cual permitirá a la entidad tener certeza acerca de las capacidades del futuro contratista en contratos de igual magnitud o valor y aseguraría de alguna forma la correcta ejecución del contrato.

Además, es importante mencionar que en contratos de similar objeto y realizados en vigencias anteriores se observa la exigencia en experiencia general del 100% del valor del contrato, de tal modo que mantener las mismas condiciones daría la seguridad de una buena práctica contractual por parte de la entidad." (...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta las consideraciones elevadas por el observante, es menester de la entidad señalar que las condiciones y requisitos establecidos dentro del presente proceso fueron objeto de revisión y análisis detallado por parte de la secretaria ejecutora, a pesar de lo anterior, y con el fin de asegurar la idoneidad del futuro contratista y de no variar en mayor medida las condiciones establecidas en procesos similares publicados anteriormente, sin que ello

pueda limitar la participación de pequeñas y/o medianas empresas la experiencia general establecida dentro del presente proceso quedara así:

(...) "3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

Deberá contar con experiencia general debidamente acreditada en el RUP, debiendo para ello contar con hasta DOS (2) Contratos ejecutados y recibidos con entidades públicas y/o privadas, y cuyo valor certificado o registrado en el RUP, sea igual o superior al 75% del presupuesto oficial tasado en SMMLV. En este sentido, todos los proponentes deberán estar inscritos y tener vigente y en firme –para el momento del cierre del proceso- el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual se dé cuenta de lo antes señalado." (...)

Conforme lo anterior, se da contestación a las observaciones presentadas y se harán los respectivos ajustes al pliego de condiciones definitivo.

Dado en San Miguel Agreda de Mocoa - Putumayo, a los 14 días del mes de diciembre de 2022.

POR EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
JHON JAWER PEREZ OSORIO SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL (E) Decreto No. 589 del 09/12/2022

Elaboró	DIANA NATALY CÁLIZ A.	Secretaría de Educación Departamental	P/E apoyo Jurídico SED
Revisó	LILIA JIMÉNEZ ARCINIEGAS	Secretaría de Educación Departamental	P/E apoyo Jurídico SED
Revisó	JHON CALDERON	Secretaría de Educación Departamental	P/E de apoyo Oficina Despacho SED
Revisó	DANIEL CORDOBA	Secretaría de Educación Departamental	P/E de apoyo Oficina Despacho SED